

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1537.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 9 de Abril de 1880, al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Montoro.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 1.º Diego Perez Gonzalez, 2 Ildefonso Medina Ocaña, 3 Pedro Regalado Rodriguez, 5 Pedro Luque Vallejo, 8 Antonio Majuelos Rodriguez, 9 Antonio Cerezo Serrano, 13 Manuel Benitez Medina, 14 Manuel Mena Afan, 15 Juan Pozuelo Benitez, 24 Juan Ruiz Canalejo, 32 Diego Canales Barbado, 39 Plácido Angel Expósito, 40 José Garrido Peña, 45 Andrés Cachinero Muñoz, 47 Bartolomé Lara Portillo, 49 Antonio Romero Mateu, 52 Juan Capel Fernandez, 58 Cristóbal Gimenez Castro, 61 Bartolomé Garrido Valverde, 62 Sebastian Sanchez Lozano, 66 Diego Delgado Garcia, 71 Juan Magan Fimia, 72 Juan Criado Hoyo, 73 Manuel Poblete Gomez, 80 Diego Guerrero Amo, 84 Francisco Madueño Poblete, 86 Ildefonso Gimenez Amo, 87 Blas Vega Rodriguez, 88 Laureano Hidalgo Calero, 51 Pedro Rosal Hidalgo, 55 Pedro Baena Gomez, 74 Manuel Mesa Cepa, 6 Juan Perez Medina, 27 Manuel Cano Olmo y 46 Cristóbal Meco Gimenez; *soldados con recurso pendiente* al 37 Sebastian Morillo

Moreno, 56 Santiago Bellido Olla, 57 Manuel Garcia Ortega, 77 Pedro Yepes Perez, 60 Crisanto Cabello Ruiz, 20 Antonio Cano Ruiz, 70 Pedro Bermudez Gutierrez y 75 Antonio Vacas Arévalo; *soldados condicionales* al 28 Santos Balsera Conde, 35 Juan Gutierrez Castro, 67 José Criado Leal, 76 Francisco Sanchez Lopez, 90 Juan Lopez y 19 Manuel Lara Canales; *reclutas disponibles* al 94 Eugenio Martinez Canalejo, 95 Juan Garcia Mazuelo, 98 Diego Notario Cachinero, 99 Diego Ruiz de la Torre, 101 Juan Arroyo Madueño, 102 Bartolomé Artero Garcia, 103 Manuel Lara Benitez, 104 Antonio Navarro Vazquez, 105 José Raigado Villarejo, 106 Miguel Alanzabe Triviño, 107 Juan Fernandez Benitez, 108 Juan Ruano Clemente, 109 Juan Medina Caballero, 113 Juan Osuna Madueño, 115 Pedro Lara Leon, 116 José Romero Pedraza, 121 Juan Enrique Diaz, 123 Juan Romero Serrano, 124 Manuel Serrano Notario, 125 Pedro Avila Garcia y 129 Juan Lara Rodriguez; *recluta con recurso pendiente* al 92 Julian Rosal Peinado; *reclutas condicionales* al 96 Pedro Cano Lara, 97 Manuel Ruiz Garcia, 119 Gaspar José Expósito, 127 Manuel Fimia Delgado y 114 Antonio Moreno Castillo; *pendientes de fallo definitivo* al 4 Sebastian José Expósito, 48 Pedro Yuste Izquierdo, 85 Martin Madueño Madueño y 110 Julio Gonzalez Boris, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 7 Juan del Rio Gonzalez, 12 Pedro Pizarro Cabrera, 16 Pedro Rodriguez Navea, 18 Antonio Copado Grande, 21 Angel Santos Peno, 23 Francisco Del-

gado Cano, 25 José Madueño Expósito, 26 Manuel Pintado Lara, 29 Manuel Jurado Madueño, 38 Antonio Guillen Albuerca, 41 Juan Calero Romero, 42 Juan Hidalgo Garcia, 43 Ildefonso Comendador Borrego, 44 Sebastian Pozuelo Reina, 50 Pedro Amor Sanchez, 53 Juan Mesa Romero, 54 Ildefonso Leon Amor, 64 Andrés José Lopez, 65 Francisco Salas Serrano, 69 Cristóbal Fernandez Gaitan, 78 José Acosta Pavon, 79 Bartolomé Canales Lara, 81 Fernando Rojas Madueño, 82 Miguel Rey Gutierrez, 89 Pedro Arroyo Medina, 91 Sebastian Moreno Serrano, 93 Diego Lopez, 100 Manuel Madueño Torres, 111 Bartolomé Osuna Pedrajas, 112 Pedro Campos Camino, 117 Antonio Martinez Marin, 120 Domingo Higuera Benitez, 122 Antonio Jurado Garcia, 126 Antonio Agudo Andujar y 130 Antonio Zurita Garcia.

Declarar *vacante* el número 33 por fallecimiento del mozo Benito Perez Madrid.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 10 Juan Fernandez Criado, 11 Bartolomé Benitez Medina, 30 Pedro Serrano Canales, 31 Ildefonso Rico Serrano, 34 Francisco Moreno Serrano y 36 Santos Balsera Quintana.

Adamuz.

Declarar *soldados definitivos* al 1.º Sebastian Serrano Pozuelo, 2 Juan Leon Medina, 15 Antonio Medina Serrano, 16 Juan Cano Grande, 17 Pedro Cuadrado Serrano, 11 Antonio Moya Alvarez, 12 Pedro Diaz Madueño y 18 Antonio Cantador Pachon; *soldados condicionales* al 3 Rafael Molina Garcia y 19 Andrés Ayoso Moya; *recluta disponible* al 24 Ricardo

Galan Herrera; *recluta con recurso pendiente* al 28 Juan Navarro Luque; *recluta condicional* al 20 Pedro Obrero Fernandez, y *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva al 4 Diego Ortega Perez, 6 Luis Garcia Lopez, 7 Pedro Moya Marin, 8 Antonio Valverde Mora, 9 Pedro de la Fuente Ayoso, 10 Agustin Castilla Martinez, 13 Andrés Perez Cuadrado, 22 Cristóbal Navarro Medina, 23 Juan Amil Canales, 25 Antonio Luque Cáceres, 26 Juan Cantador Ramiro y 27 José Cerezo Molina.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 5 Bartolomé Redondo Cerezo.

Villa del Rio.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 6 Pedro Torralba Marin, 9 Martin Caro Vacas, 10 Antonio Menor Criado, 21 Felipe Acevedo Prieto, 22 Juan Lopez Carrion, 23 Bernardo Lopez Salguero, 25 Juan Borrego Moyano, 31 Francisco Torralvas Mejias, 34 Benito Sanchez Cazorla, 40 Pedro Moyano Rasauero, 45 Pedro Canales Moreno, 46 Sebastian Muñoz Lopez, 47 Juan Cañete Perez, 8 Lorenzo Molina Canales, 41 Bartolomé Madueño Agudo, 44 Cristóbal Castillejo Montero y 24 Antonio Moyano Fandula; *soldados con recurso pendiente* al 11 Francisco Moreno Madueño y 38 Rafael Lopez Prieto; *soldado condicional* al 43 Ildefonso Ramirez Platero; *reclutas disponibles* al 48 Antonio Criado Fandula y 49 Manuel Pescuezo Rojas; *pendientes de fallo definitivo* al 7 José Pérula Fernandez, 14 Enrique Jurado Madueño, 27 Bartolomé Blancas Rubio, 33 Gabriel Espinosa de los Monteros, 35 Francisco Cerezo Agudo y 42

Diego Moreno Prieto; *excluido* temporalmente del servicio activo y de la reserva por exención física al 2 Manuel Molina Agudo; y *exceptuados* temporalmente de activo y con destino á la reserva al 1.º Francisco Manchado Uceda, 3 Pedro Arjona Pescuezo, 4 Francisco Rosauero Cerezo, 5 Antonio Lopez Morales, 12 Cristóbal Hernandez Rodero, 13 Bernardo Cerezo Castro, 15 Antonio José Expósito, 16 Lorenzo Luque Morales, 18 Diego Morales Criado, 19 Pedro Molleja Quesada, 20 Antonio Criado Molleja, 26 Juan Jurado Rosauero, 28 Ildefonso Cerezo Platero, 29 Bartolomé Villarejo Jurado, 30 Nicolás Arjona Rodriguez, 36 Jacinto Caba Cerezo y 39 Ildefonso Luque Chamorro.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 32 Francisco Gimenez Molleja.

Villafranca.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Bartolomé Molero Caballero, 13 Antonio Ortiz Torres, 16 Juan Ruiz Cárdenas, 18 Antonio Torres Moya, 22 Pedro Sanchez Arriba, 29 Antonio Navarro Leon, 21 Francisco Redondo Lopez y 10 Francisco Pastor Belmar; *soldados condicionales* al 3 Pedro Lopez Casado, 7 José Maria Expósito y 15 Rafael Lopez Nieto; *reclutas disponibles* al 30 Andrés Ayllon Cubero y 31 Bartolomé Luque Alcaide; *excluidos* temporalmente del servicio activo y de la reserva por exención física al 4 José Martinez Tellez y 25 Bartolomé Torres Obrero, y *exceptuados* temporalmente de activo y con destino á la reserva al 5 Diego Mendez Perez, 9 Diego Lopez Higuera, 11 Antonio Izquierdo Lopez, 12 Pedro Castro Nieto, 14 Juan Montilla Adamúz, 17 Miguel Vizcaino Zamorano, 19 Francisco Simon Silvent, 20 Juan Ramirez Lopez, 24 Juan Alhama Cuadrado, 26 Rafael Obrero Jurado, 27 José Castro Alcaide y 28 Juan Castillejo Torres.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 1.º Juan Castro Bioque, 6 Juan Perez Ponce y 8 Juan Romero Moreno.

Incidencias del actual Reemplazo. Doña Mencia.

Admitir como *sustituto* del mozo núm. 15 Manuel Gimenez Gomez á su hermano Juan, que se halla en situacion de recluta disponible.

Carcabuey, Espejo, Castro y Fernan-Nuñez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 7 Juan Piedra Ortiz, del cupo de Carcabuey; 2 Francisco Pineda Lopez, de Espejo; 43 Rafael Garcia Navajas, 48 Francisco Criado Criado, 64 Juan Navajas Navas y 73 Francisco Criado Criado, de Castro, y 31 José Gimenez Villafranca, de Fernan-Nuñez.

Pedir el pase á situacion de *reclutas disponibles* de los mozos números 79 Antonio Lozano Perez, 81 Bartolomé Luque Marmol y 82 Pedro Navas Moreno, del cupo de Castro, y 42 Francisco Lopez Córdoba, de Fernan-Nuñez, por resultar hoy excedentes de activo.

Córdoba.

Consignar en actas el número de reconocimientos que han practicado en el dia de hoy ante la Caja y la Comision los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 1551.

Seccion de Administracion.—Negociado de contribuciones. Empréstito.

Se han presentado en esta Administracion económica dos instancias suscritas por otros tantos contribuyentes, en solicitud de que se les espida certificacion que sustituya al duplicado de facturas del empréstito nacional, cuyos números y cantidades se expresan al final.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 27 de Marzo de 1876, he acordado publicar en el «Boletín oficial» de esta provincia el presente anuncio, que se repetirá con intervalo de diez en diez dias tres veces: apercibiendo al tenedor de dicho duplicado para que lo presente al cange en esta Administracion, dentro del plazo de treinta dias, pasados los cuales se declararán nulos y fuera de circulacion los indicados documentos, espidiéndose el resguardo solicitado.

Núm. de las facturas.	Nombre del presentador.	Cuota. Pts. Cts.
8076	D. Diego Ballesteros	110
6527	> Luis Medrano.	4896 66

Córdoba 18 de Junio de 1880.—  
Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 1666.

### Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades. Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Clínica quirúrgica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de

3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirujía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del espresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Julio de 1880.—  
El Director general, José de Cárdenas.—Es copia: Por el Rector, El Vice-Rector, Juan Campelo.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1671.

#### Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

D. José Escobar Infante, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas las cuentas del Pósito de esta villa, pertenecientes al año económico de 1879 á 80, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, con el fin de que los vecinos que gusten puedan examinarlas y hacerse en su caso las reclamaciones que estimen procedentes.

Villaviciosa 7 de Agosto de 1880.—  
José Escobar.

### JUZGADOS.

Núm. 1669.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de Sevilla.

Edicto.

Don Cárlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido, etc.

En virtud del presente hago saber: que en dicho Juzgado y Es-

cribanía del actuario se sigue causa con motivo del robo verificado en la casa de D. José Lanuza y Arévalo, calle Martinez Montañés, número treinta y uno, el cual consistió en las ropas y efectos siguientes:

Un pañuelo de manila blanco, con dos puntas bordadas y fleco bastante largo.

Otro id. id. con las cuatro puntas bordadas, tambien blanco.

Un manton de capucha á cuadros blanco y negro.

Un devocionario forrado de terciopelo color café, con filetes dorados y en la tapa una Maria con letras enlazadas y una corona.

Un reloj de doublé para caballero.

Dos sábanas de holanda con encajes, una de ellas bordada en blanco á realce, ambas marcadas con las iniciales E. A.

Otra sábana de lienzo para cama grande, como las anteriores, con encaje y con la dicha marca.

Otra id. para media cama, con un ancho, con encajes y marca J. E.

Otra id. de lienzo para id. con encajes de crochet, marcada con la inicial A.

Dos id. de muselina con encajes, marcadas con las letras E. A.

Otra id. para cama grande, con dos hileras de ojete é igual marca.

Otra id. de id. con jareton y encaje de crochet, con escudo y marca espresada.

Dos almohadones con el mismo bordado y marca.

Un abanico grande de nacar.

Una pieza de tela de la llamada vizcaina de veinte y dos varas.

Seis elásticas para caballero.

Y un talon del depósito del Banco de España, sucursal en esta capital, de diez y siete mil quinientas pesetas.

Por tanto, cito y llamo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las espresadas ropas y efectos ó alguna de ellas, para que las presenten en este Juzgado y comparezcan á prestar la oportuna declaracion, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades así civiles como militares y á los dependientes de la policia, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de las espresadas prendas y objetos, procediendo á la detencion y comparencia en este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen si no dieran esplicacion cumplida de su adquisicion y procedencia.

Dado en Sevilla á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.—  
Cárlos Morell y Gomez.—El actuario, Lic. Manuel Ferrer.

## Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

### NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Julio de 1880.

D'aa.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
23	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
24	2	3	5	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	9
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	1	2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	3
27	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
31	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
<b>Total.</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>22</b>

Córdoba 31 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

### DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Julio de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	1	»	2	3	3	»	»	3	6
22	2	»	»	2	2	»	»	2	4
23	1	»	»	1	1	»	1	2	3
24	»	»	1	1	»	»	»	»	1
25	4	»	»	4	2	»	»	2	6
26	»	1	»	1	1	»	»	2	3
27	1	»	»	1	2	»	»	2	3
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	»	»	2	1	»	»	1	3
30	3	1	»	4	1	1	1	3	7
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>19</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>17</b>	<b>36</b>

Córdoba 31 de Julio de 1880.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

### Escuela especial de Veterinaria de Córdoba.

Desde el día primero al treinta de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la estension que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un exámen antes de formalizar la matrícula, que se completará con la partida de bautismo legalizada.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una quince pesetas, en papel de pagos al Estado, ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando veinte y cinco pesetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribución siguiente:

**PRIMER GRUPO.**—Física y química con relacion á la Veterinaria.—Historia Natural con id. á la id.—Anatomía general y descriptiva, y ejercicios de Disección.—Nomenclatura de las regiones externas y edad de todos los animales domésticos.

**SEGUNDO GRUPO.**—Fisiología y ejercicios de Vivisecciones.—Higiene.—Mecánica animal y aplomos.—Capas ó pelos y modo de reseñar.

**TERCER GRUPO.**—Patología general, especial y clínica médica.—Farmacología y arte de recetar.—Terapéutica.—Medicina legal.

**CUARTO GRUPO.**—Operaciones, apósitos y vendajes.—Obstetricia.—Precedimiento de herrado y forjado y su práctica.—Clínica Quirúrgica y modo de reconocer los animales.

**QUINTO GRUPO.**—Agricultura, con su práctica.—Zootecnia, con su práctica.—Derecho Veterinario Comercial.—Policia Sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los suspensos en Junio ó no presentados darán principio el día primero de Setiembre y terminarán el treinta del mismo.

Los alumnos podrán matricularse en un solo grupo de asignaturas y en el orden ya establecido, no pudiendo hacer nueva matrícula ántes de obtener la aprobacion respectiva de cada grupo.

La matrícula se formalizará en todo el mes de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado acompañada de la cédula personal.

Córdoba 1.º de Agosto de 1880.—El Secretario, José Martín y Pérez.

## ANUNCIOS.

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

*D. Vicente Vieites y Pereiro,*  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á *D. Gabriel Pueyo,* acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### ANUNCIO.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan en el término de la ciudad de Lucena, las fincas siguientes:

Cortijo del Cañaveral ó Pascuales, con cabida de 223 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo del Puntal y Enmedio de las Navas del Cepillar, con cabida de 570 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Cortijo Mayor de la mata y Mata alta, conocido por el Grande, con cabida de 885 fanegas de tierra y parte de monte alto.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus propuestas en la Contaduría general de S. E. en Madrid, y en la Administración de dicha ciudad de Lucena, hasta la una de la tarde del día diez del próximo mes de Setiembre.

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.  
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis-

lacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

### Condiciones de la publicación

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos—la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

**Guía práctica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia doméstica al alcance de todo el mundo, por el Dr. E. Vollet.**

Forma un tomo de más de 140 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del *Diario de Córdoba* á 18 reales ejemplar.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

**La Beneficencia en España.**  
por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con últimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales é Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro Ge-

neral establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

**Repartimiento y Matrícula**

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba,*